

Nuevas disposiciones sobre la inmovilización social obligatoria: implicancias laborales y migratorias

Con fecha 30 de octubre de 2021, se publicó el Decreto Supremo 167-2021-PCM, mediante el cual se modifican -entre otras disposiciones- las restricciones de la inmovilización social obligatoria.

Las principales implicancias laborales y migratorias del referido Decreto Supremo son las siguientes:

I. Inmovilización social obligatoria y otras disposiciones

| Tema | Detalle |
|---|--|
| Prórroga del Estado de Emergencia Nacional | Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 30 días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. |
| Inmovilización social obligatoria | <p>Hasta el 14 de noviembre de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 2:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. |
| Excepciones a la inmovilización social obligatoria | <p>Se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, servicios financieros, abastecimiento de tiendas de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes y bodegas, servicio de restaurante para entrega a domicilio y recojo en local, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>También se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos y para participar en el proceso de vacunación, incluyendo a un acompañante.</p> |
| <p>Excepciones a las limitaciones a la libertad de tránsito</p> | <p>Las limitaciones a la libertad de tránsito no aplican a las actividades de construcción, operación, conservación, mantenimiento y, en general, toda aquella actividad directa o indirectamente relacionada con la Red Vial Nacional, Departamental o Vecinal, quedando excluidas del Estado de Emergencia Nacional, ya sea que esas actividades sean desarrolladas directamente por entidades de cualquiera de esos niveles de gobierno y/o por terceros contratados por ellos, incluyendo, pero no limitándose, a concesionarios o contratistas.</p> |
| <p>Disposiciones migratorias</p> | <p>Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar el haber completado la dosis de vacuna contra la COVID-19, 14 días antes de abordar en su punto de origen; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de doce años sólo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.</p> <p>Suspéndase hasta el 14 de noviembre de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar en los últimos 14 días calendario.</p> <p>Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de 14 días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.</p> |
| <p>Trabajadores del sector salud</p> | <p>A partir del 15 de noviembre de 2021, los trabajadores del sector salud deberán tener vacunación completa para cumplir sus labores de manera presencial en su centro de trabajo, debido al alto riesgo de contagio y propagación de las variantes de la COVID-19.</p> |

I. Aforos por actividad según nivel de alerta por provincia y departamento

Hasta el 14 de noviembre de 2021, las siguientes actividades económicas deben cumplir con los aforos que, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, se indican a continuación:

| Actividad \ Nivel alerta | Nivel de alerta moderado ¹ | Nivel de alerta alto ² | Nivel de alerta muy alto | Nivel de alerta extremo |
|---|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados | 50% | 40% | 30% | 20% |
| Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias | 60% | 50% | 40% | 30% |

¹ Todas las demás provincias que no se encuentran en los niveles superiores.

² Chanchamayo, Chíncha, y Sullana.

| | | | | |
|---|------------------|-----|-----|-----|
| Restaurantes y afines | 60% ³ | 50% | 30% | 0% |
| Templos y lugares de culto | 50% | 40% | 30% | 0% |
| Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías en espacios cerrados | 60% | 50% | 40% | 20% |
| Bancos y otras entidades financieras | 60% | 60% | 50% | 30% |
| Eventos empresariales y profesionales | 60% | 50% | 30% | 0% |

El Decreto Supremo entró en vigencia el 1 de noviembre de 2021.

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe

³ Comprende el salón, bar y sala de espera, siempre y cuando sumen menos de 200 metros cuadrados en zonas internas.